

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0099/20

VISTO:

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, hoy en día, los Adultos Mayores que habitan en nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que hoy más que nunca, es necesario brindarles contención y asesoramiento en cuanto a sus derechos y las acciones que podrían hacer cesar la vulneración de los mismos.

Que se entiende por Adulto Mayor, a toda aquella persona que sea mayor a 60 años de edad.

Que el Artículo 75, inc 3 de nuestra Constitución Nacional establece la necesidad de que se "...garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres y los ancianos y las personas con discapacidad".

Que en igual sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 16/12/1991, a través de la Resolución 46 aprobó los "Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad" exhortando a los gobiernos a introducirlos en sus programas cada vez que sea posible. Entre ellos se destacan: Independencia; Participación; Cuidados; Autorrealización; Dignidad.

Que siguiendo igual criterio, el día 15/6/2015 la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana de derechos humanos de las personas mayores, aprobándose la misma en nuestro país por Ley Nacional N° 27.360 el día 31/05/2017.

Que este nuevo cambio de paradigma a nivel mundial, viene aparejado de un notable incremento de edad expectativa de vida que se registra en la mayoría de los países y en el nuestro en particular (73 años para el género masculino y 79 para el género femenino).

Que en esta situación de creciente incertidumbre y vulnerabilidad en la que se encuentran los Adultos Mayores, es necesario que se desarrollen programas, y medidas tendientes a la protección de los derechos de aquellos que se encuentran en riesgo, y para ello es necesario el trabajo en conjunto de todos los que hoy integran los poderes que conforman el Estado.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º) Solicitar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires la siguiente información respecto a políticas de Adultos Mayores:

1. Políticas Públicas en marcha.
2. ¿Qué Área se ocupa de la temática y quién es el/la responsable?
3. ¿Cómo funciona el Consejo Provincial de Adultos Mayores, creado por Ley N° 13.844?
4. ¿Con qué frecuencia y bajo qué modalidad se reúne?

ARTICULO 2º) Elévese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se dé respuesta por escrito a la presente.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al registro oficial y oportunamente, archívese.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0010/20